

LEY T Nº 4580

Artículo 1º - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita, instituido en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º - A través del Programa Provincial denominado “Juegos Rionegrinos, Clasificatorios para los Juegos Evita”, la provincia, mediante los aportes establecidos en la Ley Nacional Nº 26.462, garantiza la formación deportiva y la participación en las distintas etapas de orden local, regional, provincial, nacional e internacional, de los niños y jóvenes de la provincia.

Artículo 3º - La Agencia Río Negro Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, es la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 4º - Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Anexo

Ley Nacional Nº 26.462

Artículo 1º - Institúyase con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo “JUEGOS NACIONALES EVITA” en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º - El Programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulan la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a. Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población.
- b. Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población.
- c. Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos.
- d. Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso.
- e. Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades.
- f. Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales.
- g. Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Artículo 3º - Establécese que, en el marco de este Programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada Provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada “Final Nacional”, a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Artículo 4º - Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

Artículo 5º - Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social –Secretaría de Deporte- una partida presupuestaria específica para este programa, encomendándose al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente Programa la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente Programa.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.